

LEY N° 1019

POSADAS, 31 de Octubre de 1978.

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1° inciso 3, apartado 4 de la instrucción N° 1/77 de la Junta Militar.

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO. 1°.- OTORGASE a la municipalidad de SAN JOSÉ – (Mnes), en calidad de subsidio la suma de SEIS MILLONES DE PESOS (\$ 6.000.000) con destino a Gastos de Funcionamiento, con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 2°.- La presente erogación se imputará a la codificación III –I-001-0-1-70-06-10-06- del presupuesto vigente.

ARTICULO 3°.- REGÍSTRESE, comuníquese, dése a publicidad y cumplido, ARCHIVÉSE.

RUBEN NORBERTO POLETTI
CAPITAN DE NAVIO I.M (RE)
GOBERNADOR